MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL

RESOLUCIÓN NÚMERO CINCO, NÚMERO CORRELATIVO MIGOB-2017-002. UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL. San Salvador, a las once horas con veinte minutos del día diecisiete de enero de dos mil diecisiete. CONSIDERANDO: I. Que habiéndose presentado solicitud a la Unidad de Acceso a la Información de esta Secretaria de Estado por:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, el día 3 de enero del año 2017. En la cual requiere: “Presupuesto asignado, ejecutado y población beneficiada para el año 2016 (total) de los siguientes programas sociales: Pensión a veteranos” II. Que la referida solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y el artículo 50 del Reglamento de la Ley antes citada, asimismo, la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley y 19 de su Reglamento. III. Conforme artículo 70 de la LAIP, se trasladó la solicitud a la Unidad de Atención al Veterano y Ex Combatiente, la que informa lo siguiente: “Que si bien es cierto, la Ley de beneficios y prestaciones sociales para los Veteranos Militares de la Fuerza Armada y Excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional que participaron en el conflicto armado, contempla el beneficio de Pensión para Veteranos y Excombatientes, no obstante la asignación presupuestaria 2016 determinada para esta Institución, por parte de la Honorable Asamblea Legislativa, era insuficiente para brindar la referida prestación económica, en el presente año.” POR TANTO, conforme a los Art. 86 inc. 3 o de la Constitución, y en base al derecho que le asiste a la solicitante enunciado en el Art. 2 y Arts. 7, 9, 50, 62 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta dependencia, RESUELVE: 1° CONCEDER el acceso a la información.